



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación y la Seguridad Alimentaria"

01269-2020-PLE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público"

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de enero de 2020, cuyo proponente es el senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Finalidad de este proyecto:

Declarar el día 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público".

Objetivo de esta iniciativa:

Conmemorar el día del defensor público, en honor a aquellos defensores públicos que han brindado un servicio de excelencia, apegados siempre a las normas éticas y morales, declarando el día 21 de diciembre de cada año como Día Nacional del Defensor Público.

Estructura de esta iniciativa:

- Seis considerandos.
- Seis vistas.
- Siete artículos

Leyes y Resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre del 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre del 1969.
- Ley 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto de 2004.
- Resolución 1-2005, que declara el día veintiuno (21) de diciembre de cada año como día Nacional del Defensor Público, dictada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, el 27 de mayo de 2005.

- ✓ Resolución AG/RES. 2714 (XLII-O/12), del 5 de junio de 2012, dictada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Historial Legislativo:

- ✓ Destacamos que esta iniciativa sería ejecutada por la Oficina Nacional de Defensa Pública.
- ✓ Así como que los recursos para la ejecución de este proyecto, serían consignados en el presupuesto de la Defensoría Pública, de los recursos asignados en el capítulo correspondiente al Poder Judicial, en el Presupuesto General del Estado.
- ✓ Hemos observado que la iniciativa reintroducida ha sido enriquecida en su objeto y en las motivaciones así como sus vistas.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada en la Primera Legislatura Ordinaria de 2014, con el No.01726, aprobada el 23 de abril de 2014, perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 12 de enero de 2015; así como con los números 02177-2015, 02545-2016 y 00198-2017, 00569-2018-PLO-SE y 00960-2019, perimidadas.
- ✓ Esta iniciativa fue aprobada con No.00569-2018-PLO-SE en fecha 17 de octubre de 2018, perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria 2018, contactamos que la iniciativa reintroducida es la misma aprobada, como mencionamos anteriormente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Averiguamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por: Lic. Flérida Lara Tomas, Encargada de la División de Trámite Legislativo. Lic. Nuris Liranzo, Revisoara y Correctora.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--